

**PROYECTO DE ORDENANZA NÚM. 40
ORDENANZA NÚM. 39**

SERIE: 2021-2022

PARA ENMENDAR EL INCISO (D), Y AÑADIR UN INCISO (F) A LA QUINTA SECCIÓN DE LA ORDENANZA NÚM. 12 SERIE 2010-2011 MEDIANTE LA CUAL SE ESTABLECIO LA IMPOSICIÓN Y COBRO DE ARBITRIOS EN LA JURISDICCIÓN DE VEGA BAJA POR CONCEPTO DE CONSTRUCCIÓN, RECONSTRUCCION, RELOCALIZACIONES MEJORAS A LAS INSTALACIONES, OBRAS DE INFRAESTRUCTURA, CUALQUIER OTRA OBRA DE CONSTRUCCIÓN; Y PARA OTROS FINES.

POR CUANTO: La Legislatura Municipal de Vega Baja, aprobó la Ordenanza Núm. 12, Serie 2010-2011, mediante la cual se estableció la imposición y cobro de arbitrios de construcción, reconstrucción y otras actividades similares, al amparo de la Ley 81-1991. No obstante, no se incluyó en dicha medida, cargos por concepto de fianza ni otros cargos que el municipio tiene derecho a imponer por actividades de construcción.

POR CUANTO: El Capítulo X, Libro II, del Código Municipal de Puerto Rico, en adelante Código Municipal, aprobado por la Ley Núm. 107 de 13 de agosto de 2020, según enmendada, faculta a los municipios a imponer el cobro de arbitrios de construcción y renglones u operaciones relacionados, previa aprobación de la Legislatura Municipal.

POR CUANTO: El artículo 2.087 del Código Municipal, establece los arbitrios impuestos, cargos y tarifas que se impongan por ordenanza sobre materias que no hayan sido objeto de tributación por el Estado como una de las fuentes de ingreso municipal.

POR CUANTO: El costo de proyectos de construcción y actividades relacionadas ha incrementado considerablemente con el transcurso del tiempo incrementando, por consiguiente, la cantidad para pago de arbitrios que deben sufragar los desarrolladores.

POR CUANTO: Es necesario atemperar la imposición de arbitrios, fianzas, tarifas y otros costos de proyectos de construcción a la realidad que impera en la industria puertorriqueña de la construcción.

POR TANTO: ORDÉNASE POR LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE VEGA BAJA, PUERTO RICO, LO SIGUIENTE:

SECCIÓN 1^{RA}: Se enmienda el inciso (D) y se añade un inciso (F) a la Sección 5ta de la Ordenanza Núm. 12 Serie 2010-2011, del Municipio de Vega Baja, que establece la imposición y cobro de arbitrios en la jurisdicción de Vega Baja por concepto de construcción, reconstrucción, relocalizaciones mejoras a las instalaciones, obras de infraestructura, cualquier otra obra de construcción.

SECCIÓN 2^{DA}: Se enmienda el inciso (D) de la Sección 5ta de la referida Ordenanza Núm. 12, para que lea como sigue:

Para garantizar la remoción y disposición de los escombros y todo material desechado, el dueño o contratista de la obra deberá prestar una fianza bajo la Oficina de Recaudaciones del Municipio en efectivo, cheque, o por una compañía de seguros (deberá indicar la cuantía total de la actividad de construcción) de acuerdo a lo que se establece a continuación:

Como regla general, el Municipio facturará un cargo administrativo de acuerdo a la fianza prestada, según la actividad de construcción, para recuperar los costos incurridos en tramitar dichos permisos y demás gestiones administrativas:

1. Actividad de construcción hasta \$5,000.00. Estos casos pagarán una fianza de \$100.00. El municipio facturará un cargo administrativo adicional por \$50.00 para recuperar los costos incurridos en tramitar dichos permisos y demás gestiones administrativas. Están exentos del pago de esta fianza y permisos las construcciones de viviendas unifamiliares según descritas en la Sección 5TA, incisos C1 y C2.

2. Actividad de construcción de \$5,000.01 hasta \$50,000.00. Estos casos pagarán una fianza de \$300.00. El municipio facturará un cargo administrativo adicional por \$100.00 para recuperar los costos incurridos en tramitar dichos permisos y demás gestiones administrativas.

3. Actividad de construcción de \$50,000.01 hasta \$100,000.00. Estos casos pagarán una fianza de \$600.00. El municipio facturará un cargo administrativo adicional por \$200.00 para recuperar los costos incurridos en tramitar dichos permisos y demás gestiones administrativas.

4. Actividad de construcción mayor de \$100,000.01. Estos casos pagarán una fianza ascendente al uno por ciento (1%) del costo total de la obra. El municipio facturará un cargo administrativo adicional por \$300.00 para recuperar los costos incurridos en tramitar dichos permisos y demás gestiones administrativas.

SECCION 3Ra: Se añade un inciso (F) a la Sección 5ta de la Ordenanza Núm. 12, Serie 2010-2011, que leerá como sigue:

(F) Antes de comenzar cualquier proyecto, obra de construcción o actividad relacionada a estos, reconstrucción, ampliación, remodelación o alteración el dueño de la obra deberá conseguir del Municipio de Vega Baja, el correspondiente recibo de pago por la totalidad de dicha actividad de construcción del proyecto por la cual se pagará el arbitro de acuerdo con las siguientes disposiciones:

(1) Toda actividad de construcción que se lleve a cabo por persona natural o jurídica, actuando por sí, a favor o en representación de o por contrato o sub contrato con una agencia o instrumentalidad del gobierno estatal o federal, pagará un diez por ciento (10%) de arbitrio de construcción.

(a) Pagos de arbitrios antes de obtener permisos de construcción, reparación, remodelación y/o ampliación de estructuras, que lleve a cabo el gobierno estatal o federal, pagará un arbitrio de diez por ciento (10%).

SECCIÓN 4Ta: Copia de esta Ordenanza se hará llegar a las dependencias municipales concernientes para su conocimiento y acción correspondiente.

SECCIÓN 5Ta: Toda Ordenanza, Resolución o Acuerdo, que en todo o en parte adviniere incompatible con la presente, queda por ésta derogado hasta donde existiere tal incompatibilidad.

SECCIÓN 6Ta: Esta Ordenanza comenzará a regir luego de ser aprobada por la Legislatura Municipal y ratificada por el Alcalde de nuestra ciudad.

PROYECTO DE ORDENANZA NÚM. 40
ORDENANZA NÚM. 39

SERIE: 2021-2022

APROBADA POR LA LEGISLATURA, HOY, 10 DE NOVIEMBRE DE 2021.


HON. RAFAEL E. MARTÍNEZ SANTOS
PRESIDENTE LEGISLATURA


ROCHELLY RIVERA COSME
SECRETARIA EGISLATURA

APROBADA POR EL ALCALDE, HOY, 11 DE NOVIEMBRE DE 2021.


HON. MARCOS CRUZ MOLINA
ALCALDE